Resolución Jefatural No. 455 -2013-AGN/J

Lima, 18 NOV 2013

VISTO, el Informe Nº 241-2013-AGN/OTA-OPP, el Oficio N° 212-2013-AGN/OTA y el Informe N° 205-2013-AGN-ENA, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina Técnica Administrativa y la Escuela Nacional de Archiveros;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 5º, inciso d), de la Ley Nº 25323, el Archivo General de la Nación tiene como fin organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de archivo;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 17° y 18° del Reglamento de la Ley N° 25323, la Escuela Nacional de Archiveros es el órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación a cargo de la formación académica y capacitación de los profesionales en materia de archivo en el ámbito nacional;

Que, la Escuela Nacional de Archiveros, a través del Informe N° 205-2013-AGN-ENA, solicita la aprobación de su presupuesto para el presente año fiscal;

Que, estando a lo manifestado por la Oficia de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 241-2013-AGN/OTA-OPP, el presupuesto de la Escuela Nacional de Archiveros para el presente año es de S/. 429,956.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, corresponde aprobar el presupuesto de la Escuela Nacional de Archiveros para el presente Año Fiscal;

Con los visados de la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con la Ley Nº 25323, Ley de Sistema Nacional de Archivos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos Nº 005-93-JUS y 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el presupuesto de la Escuela Nacional de Archiveros para el Año Fiscal 2013, por la suma de S/. 429,956.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), según el detalle que se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional